#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia...... 36 pts. año. Particulares y colectividades...... 40 » »

Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas. de años anteriores.... 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



#### PRECIOS DE ANUNCIOS

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# SALUDO A FRANCO

# ¡ARRIBA ESPAÑA!

# BOLETIN OFICIAL

# PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MÍÉRCOLES Y VIERNES

# Sección de Administración Provincial

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

Habiéndose padecido error en la publicación de la Circular número 152, inserta en el "Boletín Oficial" número 87, correspondiente al día 21 del actual, se inserta a continuación debidamente rectificada.

## CIRCULAR NUMERO 152

El "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al día 13 del actual, inserta la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

"De conformidad con lo prevenido en el Decreto de fecha 6 del actual y en la Orden fecha de hoy, por los que se crea y reglamenta el premio anual "Calvo Sotelo", este Ministerio ha resuelto: Que se anuncie el concurso para el correspondiente al año mil novecientos treinta y nueve con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Se concederá un premio de veinticinco mil pesetas a un Municipio o a una entidad local menor, con población no superior a dos mil habitantes, que justifique necesidad económica para su mejoramiento, administración austera y comportamiento cívico ejemplar de su población, en términos absolutos y en relación con el Movimiento Nacional.

el Ministerio de la Gobernación, antes del día 1.º de Diciembre de 1939, una información, seguida ante el Gobierno civil de la provincia, en la cual, documentalmente, se acrediten los méritos que se aleguen. En la información deberán figurar, además de otras pruebas y testimonios, dictamen del Gobernador civil, del Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., del Delegado de Hacienda, del Presidente de la Diputación, del Obispo de la Diócetas Autoridades y Jerarquías se estime pertinente. En sean susceptibles de valoración y comprobación, debiendo prescindirse de opiniones y pareceres emitidos

con vaguedad y en términos generales y de elogios de complacencia.

3.ª El Jurado (que oportunamente será designado) apreciará conjuntamente la mayor necesidad económica y la mejor conducta administrativa y ciudadana, pudiendo estimar circunstancias especiales, como el haber padecido destrucción en la guerra, etc.

4.ª El premio será percibido por la Hacienda local respectiva, debiendo la Corporación proponer al Ministerio de la Gobernación la inversión que se le haya de dar, y que preferentemente será: gastos de primer establecimiento, principalmente en obras de saneamiento e higiene, amortización de deudas comunales legítimamente contraídas, restablecimiento y reparación de servicios u obras municipales.

Burgos, 10 de Julio de 1939.—Año de la Victoria. Serrano Suñer."

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 17 de Julio de 1939.

1278

#### Año de la Victoria

EL GOBERNADOR CIVIL

Francisco Moreno y de Herrera

MARQUÉS DE LA ELISEDA

## CIRCULAR NUMERO 153

#### SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Vega de Liébana, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: establos de don Raimundo Fernández, don José del Hoyo, don Jesús Gutiérrez, doña María Carral, don Guillermo del Hoyo, don Miguel Torre, don Cirilo Pérez y doña Rosario Guerra, en el barrio de Morades.

Zona declarada sospechosa: los pueblos de Campollo, Bores y Toranzo, del Ayuntamiento de Vega de Liébana. Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII, artículo 224 del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitaria de dicho distrito y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que, desde luego, se les conmina.

Santander, 17 de Julio de 1939.

1283

Año de la Victoria

EL GOBERNADOR CIVIL Francisco Moreno y de Herrera MARQUÉS DE LA ELISEDA

#### CIRCULAR NUMERO 154

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Entrambasaguas (Helechino y Santa Marina), en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: establos de don Joaquín Fernández, en el barrio de Helechino, y de don Antono Trueba, en el barrio del Gamonal.

Zona declarada sospechosa: el pueblo de Entrambasaguas.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII, artículo 224 del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitaria de dicho distrito y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que, desde luego, se les conmina.

Santander, 20 de Julio de 1939.

1294

AÑO DE LA VICTORIA

DESTRUCTION OF THE OWNERS OF THE PARTY OF TH

AND AND MEDICAL SOLD SEALS

El Gobernador civil.

Francisco Moreno y de Herrera

MARQUÉS DE LA ELISEDA

#### CIRCULAR NUMERO 155

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar (Suesa), en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: establos de don Agapito Manzano, en el barrio de Ontavilla, y de don José Castanedo, en el barrio de El Hoyo.

Zona declarada sospechosa: todo el pueblo de Suesa.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII, artículo 224 del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitaria de dicho distrito y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que, desde luego, se les conmina.

Santander, 20 de Julio de 1939.

ALICTOIL AL JIE ONA BEEN BU CONT. HOLDER SERVICE CONTRACT OF THE PROPERTY OF T

1295

Año de la Victoria

EL GOBERNADOR CIVIL
Francisco Moreno y de Herrera
MARQUÉS DE LA ELISEDA

#### CIRCULAR NUMERO 156

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Torrelavega, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: establo del marqués de Pidal, en barrio de la Estación del Norte.

Zona declarada sospechosa: el pueblo de Torrelavega.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII, artículo 224 del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitaria de dicho distrito y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que, desde luego, se les commina

Santander, 20 de Julio de 1939.

1296

Año de la Victoria

El Gobernador civil.

Francisco Moreno y de Herrera

MARQUÉS DE LA ELISEDA

#### CIRCULAR NUMERO 157

businessed by the smarringers of mass justifying the

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de pulmonía contagiosa en el ganado porcino perteneciente al Ayuntamiento de Liendo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: establo de don Emilio Fernández, en el barrio de Hazas.

Zona declarada sospechosa: todo el pueblo de Liendo.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo 19, artículo 160 del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitaria de dicho distrito y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que, desde luego, se les commina.

Santander, 20 de Julio de 1939.

Año de la Victoria

EL GOBERNADOR CIVIL

Francisco Moreno y de Herrera

MARQUÉS DE LA ELISEDA

naj

Pai

#### CIRCULAR NUMERO 158

#### SANIDAD

Para dar cumplimiento a la Ley de vacunación obligatoria contra la viruela he dispuesto que, sin excusa de ningún género, todos los habitantes, tanto de la capital como de la provincia, sean vacunados a partir de los cuatro meses de edad en un último plazo que expirará el día diez del prôximo mes de Agosto.

Los señores alcaldes vigilarán el cumplimiento de la presente Orden, imponiendo las oportunas sanciones en cada caso, sin perjuicio de que sean sometidos a la vacunación sus contraventores.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Santander, 21 de Julio de 1939.

1306

AÑO DE LA VICTORIA

EL GOBERNADOR CIVIL Francisco Moreno y de Herrera MARQUÉS DE LA ELISEDA an alignment of the chappens of a denomination of

# Sección de "Boletín Oficial del Estado"

# JEFATURA DEL ESTADO

#### DECRETO

La intervención de la ciudad de Valladolid en el Alzamiento Nacional ha tenido singularísimo relieve. Valladolid, a lo largo de ocho años, supo sembrar inquietudes revolucionarias, no sólo dentro de su demarcación, sino irradiando a España entera modos y actitudes de combate. Culminó tan ejemplar conducta en la jornada del dieciocho de Julio, en que la capital castellana dió resonancia guerrera al primer eco azul de las camisas falangistas y de los uniformes militares y de las fuerzas de orden público, aplastando la resistencia del notable foco marxista que venía preponderando en la ciudad. Rompe con su cerco urbano dominado, invade la provincia, frena a las avanzadillas de la invasión minera y, en ciega superación de espanolismo, pártese en ayuda de los patriotas de Madrid; y, reforzada sus huestes y su entusiasmo con la calurosa aportación de otra provincia hermana—Segovia—, logra con sin igual arrojo la conquista del Alto del León, valladar en que se estrellan, una y otra vez, las más duras acometidas de las hordas republicanas. Ciudad que con tan heroico proceder ha sabido cumplir con los deberes de una hora histórica, excediendo los limites de una lealtad y de un valor que, no por ser moneda corriente en nuestra Cruzada son menos memorios, bien se ha hecho acreedora al galardón supremo que la Patria otorga a las actuaciones colectivas en que, con orgullo de madre, ve reverdecer laureles pretéritos. Por todo ello

# DISPONGO:

Articulo único. Como recuerdo a las gestas heroi-Tais de Valladolid en el Movimiento Nacional y home-Drimer desplegó decisiva aportación a él en los primeros momentos de la guerra de liberación de Es-Paña, concedo a aquella ciudad la Cruz Laureada de

San Fernando, que desde hoy deberá grabar en sus escudos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Francisco Franco. 1290

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### DECRETO

Desde los comienzos del Alzamiento Nacional los indigentes y los económicamente débiles, cuyo número se ha visto considerablemente aumentado por circunstancias naturalmente comprensibles, vienen recibiendo el remedio físico y el consuelo espiritual a su situación merced a la inagotable generosidad del pueblo español. Entre las incontables instituciones antiguas y modernas en que ha cristalizado este movimiento de hermandad, ha descollado, con relieve excepcional, la obra de "Auxilio Social".

Nacida en los días épicos del memorable mil novecientos treinta y seis, al calor del ideario y del impetu de la Falange, ha ido extendiendo su radio de acción paralelamente al avance de nuestras armas, llevando a las tierras liberadas el pan, mientras cuidaba de que en la retaguardia nadie se viere sujeto a la tortura del hambre.

Por lo perfecto de su organización, por la magnitud y eficacia de sus actuaciones, por lo disciplinado de sus desinteresados agentes, pero, sobre todo, por el celo continuado con que ha sabido enlazar los más cálidos acentos de la caridad cristiana y las más rigurosas consignas del nuevo ideario de la Patria renacida, "Auxilio Social" merece del Poder Público una mención honorífica especialísima con que quede subrayada la magnífica labor que ha realizado, secundando desde las filas de sus formaciones civiles el ejemplo heroico de los combatientes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder la Gran Cruz de Beneficencia, con distintivo blanco, a la obra nacional de "Auxilio Social".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Francisco Franco.—El Ministro de la Gobernación, Ramón Serrano Suñer.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

addition on the state of the

#### ORDEN

Ilustrísimo señor: Las mismas razones expuestas en el preámbulo de la Orden ministerial de 19 de Junio del año en curso, que disponía la reanudación de las actividades docentes en las Escuelas de Ingenieros y en las de Arquitectura, son válidas, en su esencia, para las Escuelas de Comercio. Se hace preciso, sin embargo, introducir ciertas distinciones en la parte dispositiva, ya que ha habido Escuelas de esta indole que han estado desde el primer momento del Glorioso Movimiento Nacional en zona liberada, mientras que otras han sufrido la dominación marxista, distinciones que, en ciertos casos, vienen reforzadas por la carencia en algunas de ellas de profesorado titular en número suficiente para llevar a cabo una enseñanza

intensiva que permita a los alumnos, cuyos intereses son los primeros a salvaguardar, o bien regularizar su situación escolar, o bien facilitarles la recuperación más rápida y eficaz del tiempo que, contra su deseo, han perdido para continuar o completar su formación.

En atención a todo lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

- 1.º Para el año escolar 1939-1940 las enseñanzas de las Escuelas de Comercio serán organizadas en là forma siguiente: Las del Período Preparatorio y del Grado Pericial se darán en las Escuelas de Bilbao, Cádiz, Gijón, Granada, Jerez de la Frontera, La Coruña, Las Palmas, León, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, Salamanca, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valladolid, Vigo y Zaragoza en cursos normales que comenzarán el primero de Octubre y terminarán el treinta y uno de Mayo; y en las Escuelas de Madrid, Barcelona, Valencia, Alicante, Almería, Cartagena, Ciudad Real y Murcia en curso normal las enseñanzas del primer año del curso Preparatorio y en cursos intensivos las del segundo año del mismo y las del Grado Pericial; las del Grado Profesional se darán en cursos intensivos solamente en las Escuelas de Madrid, Barcelona, Bilbao, Alicante, Cádiz, Gijón, La Coruña, Las Palmas, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, quedando en suspenso las enseñanzas de este Grado Profesional en todas las restantes; las especialidades de Intendencia Mercantil se darán, asimismo, én cursos intensivos en las Escuelas de Madrid y Barcelona y la especialidad Actuarial solamente en la de Madrid, quedando también en suspenso este grado de enseñanza en las restantes Escuelas de Altos Estudios Mercantiles.
- 2.º Estos cursos intensivos durarán, incluyendo los exámenes finales de cada uno de ellos, desde el 15 de Septiembre de 1939 al 15 de Marzo de 1940 el primero, y del primero de Abril al 30 de Septiembre de dicho año el segundo. En estos períodos escolares no existirán más vacaciones que las fiestas religiosas de precepto, las fiestas nacionales y los períodos de 23 de Diciembre al primero de Enero y del 18 al 25 de Julio.

En el primer curso intensivo los alumnos oficiales sólo podrán matricularse en las asignaturas que comprende en el primer año de los grados profesional, de Intendencia y Actuarial y en el segundo curso intensivo de las asignaturas correspondientes a los segundos años de cada grado, siendo indispensable para poder matricularse en los cursos intensivos de las especializaciones de Intendencia y Actuarial tener la Reválida de Profesor Mercantil.

- 3.º Son de aplicación para la convalidación de estudios realizados en las Escuelas que hayan funcionado durante la época de dominación roja, las normas de la Orden ministerial de 9 de Septiembre de 1938.
- 4.º Para la inscripción en cualquiera de los cursos intensivos será indispensable que los alumnos justifiquen, además de las condiciones reglamentaras, el haber prestado servicios militares en el Ejército, Armada o Milicias del Movimiento, salvo el caso en que no hubieran podido hacerlo por su edad, por causas ajenas a su voluntad o por tratarse de alumnado femenino, quedando supeditada la admisión de matrícula al juicio de los Directores de las Escuelas y siempre que aquéllos justifiquen estos extremos y su completa adhesión al Movimiento Nacional.

5.º En el año académico actual 1938-1939 los alumnos, tanto oficiales como no oficiales, de aquellas Escuelas en que hubiesen estado suspendidas sus enseñanzas o alguno de sus grados, ry que, estando matriculados en el curso 1935-1936, tuviesen pendientes exámenes de asignaturas, podrán concurrir a las convocatorias extraordinarias que se verificarán del 20 al 31 de Agosto de 1939, sin pago de nuevos derechos.

Los alumnos de enseñanza no oficial cuyos expedientes radiquen en las Escuelas de Comercio de Madrid. Barcelona, Valencia, Alicante, Almería, Cartagena, Ciudad Real y Murcia que deseen completar cursos y siempre que el número de asignaturas que tengan pendientes no pase de cuatro, podrán presentarse a los exámenes extraordinarios que tendrán lugar en la primera quincena de Septiembre de 1939, no pudiendo hacerse nuevas matrículas para las enseñanzas de los grados que quedan en suspenso en las Escuelas que se mencionan en el artículo primero.

Durante el curso 1939-1940 habrá en todas las Escuelas de Comercio dos convocatorias para exámenes de enseñanza no oficial para aquellos alumnos que no pudieron acogerse a lo dispuesto en el artículo anterior y para los que, habiendo podido hacerlo, prefiriesen inscribirse en este tipo de enseñanza. La primera convocatoria tendrá lugar en la primera quincena de Marzo, y la segunda del 20 al 30 de Septiembre de 1940, sin más limitaciones que la prelación reglamentaria de asignaturas en cada grado de enseñanza y quedando prohibido simultanear asignaturas del grado Pericial con las del Grado Profesional y las de éste con las de Intendencia (especialidades Mercantil y Actuarial).

En las Escuelas de Comercio no se verificarán más exámenes que los de las asignaturas de los grados que hayan de cursarse con arreglo a lo dispuesto en los apartados del artículo primero.

7.º Los alumnos que se hubieran matriculado oficialmente en los cursos intensivos no podrán examinarse como alumnos no oficiales dentro del mismo curso intensivo.

Queda prohibida terminantemente la inscripción de matrículas condicionales.

Los Directores de las Escuelas deberán adoptar con todo celo y energía, y de acuerdo con la respectiva Junta de Profesores, las medidas necesarias para que la intensificación de los estudios tenga la eficacia indispensable, siendo directamente responsables de la consecución de este fin.

Igualmente pondrán el máximo celo en cuidar que los exámenes ordinarios se realicen con la intensidad habitual, evitando constituyan una ficción nociva para la debida preparación ulterior de los alumnos y futuros profesionales.

9.º. Oportunamente se dictarán las normas que han de regir para la organización del curso 1940-1941.

10. La Jefatura del Servicio Nacional de Enseñan za Profesional y Técnica dictará oportunamente las normas para la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 8 de Julio de 1939.—Año de la Victoria. Tomás Dominguez Arévalo.

Ilustrisimo señor Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Con el fin de que se perpetue el recuerdo del heroismo derrochado en los primeros días del Alzamiento en la Sierra del Guadarrama por los combatientes de Valladolid y de Segovia, que con sin igual bravura detuvieron, a costa de su sacrificio fecundo y memorable, el empuje de las fuerzas marxistas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Oue el paraje denominado Alto del León, en términos del Espinar y Guadarrama, se llame en lo su-

cesivo "Alto de los Leones de Castilla".

Burgos a 17 de Julio de 1939.—Año de la Victoria. Serrano Suñer.

# the function of the Colege and the plants basis de la constant and the con MINISTERIO DE ORGANIZACIÓN Y ACCIÓN SINDICAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el apartado tercero del artículo 36 del Decreto de primero de Junio de 1931, en relación con el párrafo final del artículo 37 del mismo, este Ministerio ha resuelto que la jornada en labores subterráneas de las minas metálicas puede aumentarse hasta el máximum de ocho horas durante el segundo semestre del corriente año, observandose exactamente cuanto se establece en el expresado Decreto sobre el particular.

Madrid, 8 de Julio de 1939.—Año de la Victoria. Pedro González Bueno.

Ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

# Sección de Administración Municipal

#### Ayuntamiento de SANTANDER

Extracto de acuerdos de los adoptados por el excelentisimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Junio de 1939:

#### Sesión del día 5

Aprobar el acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 29 de Mayo próximo pasado.

Aprobar el extracto de acuerdos de los adoptados por la Comisión Gestora en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo último.

Incoat expediente al empleado de la Limpieza Eugenio Martín, designando instructor del mismo al se-nor Dorao.

Prestar su adhesión al acuerdo del Ayuntamiento de Huelva para que se solicite del Gobierno la concesión de la Gran Cruz Laureada de San Fernando al invicto general don Gonzalo Queipo de Llano.

Desestimar el recurso de reposición promovido por don Martin López y don Santiago Piró contra acuerdo municipal.

Aprobar una moción de la Ponencia de Hacienda Para que se presente la oportuna declaración al señor administrador de Rentas Públicas para que el timbre

de circulación sea liquidado con arreglo a los efectivos anotados.

Aceptar la hoja de aprecio formulada por el señor arquitecto municipal del Ensanche en orden a las fincas propiedad de don Pedro Goyenechea, sitas en el Alto de Miranda.

Autorizar a don Eduardo Pérez del Molino para rasgar dos machones principales de la casa número 3 de la calle de Wad-Ras.

Autorizar a don Constancio Cueto para disponer un mirador y un balcón en la casa número 38 de La Albericia.

Adjudicar definitivamente las obras de reparación del pavimento de la calle de Bonifaz a don Faustino López Muñiz.

Rectificar la cuota girada por el arbitrio de plus valía a doña Bernardina Rodríguez Ruiz.

Rectificar dos recibos del año 1937 que, por el concepto de solares sin edificar, tiene pendientes de pago en la Agencia ejecutiva don Manuel García Lago.

Acceder al fraccionamiento interesado por el contribuyente don Eliseo Hoyo Liaño.

Conceder anticipos reintegrables a varios empleados. Conceder una subvención de 8.000 pesetas al Real Club Marítimo, destinada para la concesión de premios en metálico para regatas de traineras.

Acceder a lo solicitado por don Jesús Ferreiro y don Norberto Expósito Díaz en sus peticiones sobre

inquilinato.

Destimar lo peticionado por don Enrique Errea Díaz en su petición sobre inquilinato.

Incluir en matrícula, con el arbitrio correspondiente, los miradores de las casas de Castelar que se proponen por la Ponencia de Hacienda.

Autorizar la colocación de antenas de T. S. H., previo el pago de arbitrios correspondientes, a varios

señores que así lo han solicitado.

Aprobar el proyecto de instalación de nueve bocas de riego en la Avenida de los Castros, del Sardinero.

Aceptar la oferta que, de una faja de terreno en el Alto de Miranda, ofrece don Eduardo G. Camino, expresando la gratitud de este Ayuntamiento a dicho señor por su rasgo generoso.

Aprobar cinco expedientes de fallidos que formula la Agencia ejecutiva del año 1934, confirmando la clasificación de incobrables las partidas que compren-

den las relaciones formuladas.

Modificar los arbitrios señalados por concesión de sepulturas a don Rafael Bermejo y don Quintín Rojas.

Conceder a don Miguel González una sepultura a perpetuidad en el cementerio municipal de Ciriego.

Aprobar las relaciones de facturas que promueve Intervención.

Solicitar del Ministerio de Obras Públicas la ejecución de la variante del trozo de la carretera del Estado titulada del Faro de Cabo Mayor a Hoteles de Aparicio. ASSTRUM HEREIN

# Sesión del día 12

of seems meeting and the leading of the continue of the cheer of Aprobar el acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 5 del mes en curso.

Quedar enterados de un oficio del señor juez militar de la plaza, letra B, participando que el día 9 de los corrientes ha ingresado en la Cárcel provincial, en calidad de detenido, el jefe de Bomberos don Enrique Cabrillo Vázquez, en virtud de cargos que contra el mismo se halla instruyendo, debiendo asumir el cargo

de jefe especial de Bomberos, en tanto dure la ausencia del señor Cabrillo, el señor arquitecto municipal.

Aprobar la Memoria sobre la forma en que se desarrollan y tiene organizados sus servicios esta excelentísima Corporación, que ha formulado el señor alcalde en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la vigente Ley municipal, y que sea elevada al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

Encargar a don Manuel Muñiz de regentar la parte burocrática necesaria al normal desenvolvimiento de las funciones de cobranza del arbitrio sobre limpieza de chimeneas, accidentes del trabajo, etc.

Aprobar el acta de provisión interina de cuatro plazas de oficiales administrativos, eliminando del concurso abierto a don José A. de la Lama Arenal, don Eusebio Gutiérrez de Hoyos y don Manuel López Recio, por los motivos que figuran en acta.

Incoar expediente al empleado Federico San Miguel por haber sacrificado clandestinamente dos reses, designando instructor del mismo al señor G. Lambert.

Abonar a la portera de escuelas, Mauricia Real, la cantidad que la corresponde percibir por beneficios del Retiro Obrero Obligatorio.

Reconocer unas facturas formuladas por la Casa viuda de Valderrama, cuyo importe asciende a pesetas 3.135,50 pesetas.

Rectificar la liquidación que le ha sido practicada a don Agustín Gómez Ruiz por el arbitrio de plus valía.

Aprobar las bases que han de regir para llevar a efecto la recaudación de las sillas en los paseos públicos por el Montepio de Empleados Municipales.

Determinar la cuota que, por arbitrio de inquilinato, corresponde satisfacer a don Manuel Martín Mucientes, Juan José Ruiz de Cué y don Joaquín Cervera Balseiro.

Acceder a lo solicitado por don Ramón Ríos para la ampliación de un depósito doméstico.

Idem ídem por doña Josefa San Miguel para que se celebre un concierto para el pago del derecho tasa correspondiente a la inspección de la leche.

Autorizar a doña María Collantes y varios más para la instalación de antenas de T. S. H., previo el pago de los arbitrios correspondientes.

Declarar cesante en el cargo de vigilante de arbitrios a don Carlos Pardo.

Incoar expediente al vigilante de arbitrios Felipe Méndez, designando instructor al señor Gómez Lambert.

Autorizar a don Isidro del Campo para realizar obras en la casa número 6 de la calle de la Concordia.

Idem a don Tomás Palacio para realizar obras interiores en la planta baja de la casa número 12 de la calle de Amós de Escalante.

Adjudicar definitivamente las obras de reconstrucción de aceras de la calle de Bonifaz a don Isaac San Martín Herrera.

Aprobar los proyectos y presupuesto, redactados por el señor ingeniero municipal de Caminos, de riego superficial de alquitrán de varias calles de la ciudad.

Aprobar el proyecto de Avenida por la Costa y solicitarse los correspondientes terrenos del Ministerio de Obras Públicas.

Aprobar el proyecto redactado por el señor arquitecto y presupuesto para la erección de un monumento dedicado a la Legión Italiana en el Sardinero.

Aprobar el proyecto de ejecución de las obras de

urbanización del Alto de Miranda y el presupuesto de las obras, que asciende a 35.402,87 pesetas.

Autorizar a doña Pilar Rioz Presmanes, doña Cecilia Cacho, don Norberto Romero, don Francisco Aparicio y don Joaquín Martínez los traslados y aperturas que solicitan.

Acceder a lo solicitado por el jefe provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. para que se ponga a nombre de F. E. T. y de las J. O. N. S. la concesión de explotación del quiosco que fué otorgado a don Patricio Rosales en 8 de Mayo de 1936.

Autorizar a don Isidro Gómez la apertura de una casa de huéspedes en Méndez-Núñez, 24; a don Luis Restán la instalación de un quiosco de dos metros en el Sardinero para la venta de helados, y a doña Ramona Liaño la apertura de un puesto para la venta de huevos y frutas en la planta baja de la casa número 3 de la Cuesta de la Atalaya.

Aprobar las condiciones que han de regir el concurso para la adjudicación de una línea urbana de transportes de viajeros en autobuses entre la Plaza del Príncipe y el Sardinero.

#### Sesión del día 19

Aprobar el acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 12 del mes en curso.

Poner en inmediata ejecución el acuerdo de la Corporación de 9 de Enero próximo pasado sobre aumento de 500 pesetas a los funcionarios técnico-administrativos y de una peseta diaria a los subalternos.

Conceder anticipos reintegrables a varios empleados. Autorizar a don Baltasar Alvarez para construir un garaje en una finca de su propiedad de la Ciudad Jardín.

Idem a don Juan José Aguado Peña para instalar un carrousel de caballitos en la boca del Túnel de la calle de Burgos.

Incluir en el vigente padrón de habitantes de este término a doña Sara Martínez, que así lo solicita.

Sobreseer el expediente incoado al vigilante de arbitrios don Lucinio Pérez Abuja.

Determinar la cuota que, por el arbitrio de inquilinato, corresponde satisfacer a don Arturo del Río Pérez.

Conceder un depósito doméstico a don Antonio Fernández, a don Juan Bolívar, Hijos de Adolfo Vatina y Faustino Fuente Garoña.

Conceder la ampliación del depósito que tiene concedido a don Manuel Arce Palacios, don Tomás Palacio Ortiz, don Antonio Tazón Bezanilla e Hijos de Esteban López.

Aceptar la celebración del concierto para el pago del derecho tasa, correspondiente a la inspección sanitaria de la leche, que tienen solicitado don Francisco Arrey Renero, doña Visitación Gómez Díaz, don Antonio Calvo, don Manuel Marijuán, don Víctor Labadie y don Julio González Fernández.

Autorizar a don José Ruiz Martín para modificar el reparto interior del piso tercero de la casa número 12 de la calle del Alcázar de Toledo.

Idem a don Juan José Pérez del Molino para elevar una planta sobre el ala izquierda del chalet titulado "Villa Anituca" del Paseo M. Pelayo.

Idem a don Marcelino Benito la reconstrucción del frontis del frontón de su propiedad sito en la calle de Castilla.

Contestar, en principio, afirmativamente a la petición de don Juan José Pérez del Molino sobre la construcción de un edificio destinado a laboratorio.

The state of the s

Autorizar las aperturas y ampliación de industria solicitadas por doña Angeles Sánchez Madrazo, doña Escolástica Andrés Ruiz, J. U. C. A., don Valeriano Agüero González, don Agapito Cabellos Aragón, don Feliciano Uslé, don Alfonso Díaz Munío, doña Angeles Pintueles, don Ventura Martín, doña Consuelo de la Riva, don José Sierra, don Serafín Aguado, don Francisco J. Arroyo, don Horacio Fernández, don Isidoro Solar Tezanos, don Zacarías Lastra y don Alfredo Ruigómez.

Aprobar las relaciones de facturas que formula Intervención.

#### Sesión del día 26

Aprobar el acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 19 del mes en curso.

Autorizar a la Alcaldía para satisfacer el gasto que originen las fiestas de San Juan y San Pedro en el lugar de Monte, y facultarle para realizar las obras necesarias al cierre del lavadero que existe en el barrio de Bolado.

Eximir, durante los plazos que señalan en los artículos I y 2 de la Ley de 8 de Mayo próximo pasado, del pago parcial o total de los arbitrios correspondientes que pesen sobre las edificaciones urbanas por los conceptos de obras nuevas o la reforma de antiguas edificaciones.

Incluir en el padrón de vecinos de este término a don Victoriano Val Zurita y doña Juliana Rodríguez Asensio, que así lo solicitan.

Abonar los haberes devengados por varios funcionarios jubilados, cuyos haberes se satisfarán a partir de 1.º de Enero del corriente ejercicio.

Facultar a la Alcaldía para satisfacer los gastos que supondrán los arreglos que hayan de llevarse a efecto en el Matadero municipal por un incendio ocurido en dicho macelo.

Autorizar a la Junta Parroquial del Sardinero para la construcción de la Iglesia de San Roque en un solar situado al Oeste de la Alameda de Cacho.

Quedar enterada del acta que contiene las hojas de aprecio formuladas por el arquitecto municipal de Ensanche y el también arquitecto de la Cámara de la Propiedad don Valentín Ramón Lavín de las fincas situadas en la confluencia de los Paseos de Canalejas y Pérez Galdós propiedad de don Pedro Goyeuechea y señora.

Adjudicar las obras de riego superficial de alquitranado de varias calles de la ciudad al contratista don Faustino López Muñiz.

Autorizar a don Marcos Lanza para disponer miradores en la casa número 16 de la calle de Burgos.

Idem a doña Elvira Hervás para construir una de familia en el barrio de Cajo.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por de José García y Gómez Marañón, en representación de doña Encarnación del Campo, contra acuerdo de número 4 de la Plaza de los Remedios de esta ciudad.

Excluir de la Plaza de los Remedios de esta ciudad. la reforma de la calle de Castelar a la S. A. Abastecedora de Aguas de Santander.

Coadyuvar con la Administración en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Rodríguez Pardo contra acuerdo municipal de 9 de Enero próximo pasado.

Aprobar un dictamen de la Ponencia de Hacienda resolviendo desestimatoriamente la petición del vigilante de arbitrios, jubilado, don Cipriano Presas en solicitud de un anticipo.

Conceder al cabo de la Guardia municipal don Vidai Olavarría una diferencia de sueldo mientras ocupe interinamente el cargo de jefe de la Guardia municipal.

Desestimar lo solicitado por don Jesús Díaz Pacheco en su petición sobre el arbitrio de inquilinato.

Determinar la cuota por el concepto de paso de aceras que corresponde satisfacer a don Félix López Dóriga.

Acceder a lo solicitado por don Avelino Martínez García en su petición sobre el arbitrio por el concepto de inspección de máquinas.

Acordando la inclusión en matrícula del arbitrio sobre muestras, rótulos y anuncios de doña Juana López y varios señores más.

Acceder a lo solicitado por don Felipe Pérez Marcano y don Modesto Moreno Rodríguez para que les sea concedidos un depósito para las especies gravadas por la inspección y reconocimiento sanitario.

Autorizar a don José Lanza González para construir una casa-chalet en un terreno señalado con el número 111 de Avenida del General Dávila.

Declarando de urgencia el proyecto de construcción de un monumento a los Legionarios Italianos, que se eregirá en el Sardinero, y facultar a la Alcaldía para concertar las obras directamente.

Autorizar a don José Murientes para ampliar un figón a café económico en la travesía del Río de la Pila, i, bajo.

Autorizar las ampliaciones de industria, traspasos e instalaciones solicitadas por los señores siguientes: don Domingo Marquina, don Antonio García, don Pacífico Abril, don Rafael San Martín, doña Adela Aja, don Juan Bolívar, don Jesús Ortiz, don Francisco J. Aparicio, señores de Mendicouague, don Lucas Guridi, don Roque Monllor, Compañía Telefónica Nacional de España y don Emilio Llama.

Autorizar a la Ponencia de Festejos paro contratar con el diario de Valladolid "El Norte de Castilla" una propaganda, por el estilo de la practicada el pasado año anunciando el veraneo de nuestras playas.

Aprobar las distribuciones de fondos del Interior y del Ensanche que, para el próximo mes, formula la oficina Interventora.

Aprobar las relaciones de facturas que formula Intervención.

Reanudar las tradicionales Ferias de Santiago a partir del día 24 de Julio hasta el 14 de Agosto.

Ofrecer, en principio, al excelentísimo señor Gobernador militar de la plaza el solar, de propiedad municipal, sito en la calle de San Fernando, con destino a la construcción del Gobierno militar.

Santander, 10 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Emilio Pino.—El secretario accidental (ilegible).

Sesión de 17 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—Aprobado.—P. A. del E. A., el secretario accidental (ilegible).

# Sección de Administración de Justicia

Don Carlos Pereda Ruiz, juez especial e instructor del expediente de responsabilidad civil de don Isidoro Rodríguez Sierra, vecino de Liérganes, contrario al Movimiento Nacional.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al expresado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue lo que estime necesario a su defensa.

Santoña a 17 de Julio de 1939.—Año de la Victoria. El juez, Carlos Pereda.—El secretario, A. Herrería.

could give not a month with abusiness and the endon

Don Carlos Pereda Ruiz, juez especial e instructor del expediente de responsabilidad civil de don Alfredo Pérez Fernández, vecino de Liérganes, contrario al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al expresado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue lo que estime necesario a su defensa.

Santoña a 19 de Julio de 1939.—Año de la Victoria. El juez, Carlos Pereda.—El secretario, A. Herrería.

Don Carlos Pereda Ruiz, juez especial e instructor del expediente de responsabilidad civil de don Aurelio Pérez Fernández, vecino de Liérganes, contrario al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al expresado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue lo que estime necesario a su defensa.

Santoña a 19 de Julio de 1939.—Año de la Victoria. El juez, Carlos Pereda.—El secretario, A. Herrería.

MANUAL BROWN AND THE PARTY OF T

Don Carlos Pereda Ruiz, juez especial e instructor del expediente de responsabilida civil de don Nicéforo Casamanzana Rodríguez, vecino de Liérganes, contrario al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cità y requiere al expresado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue lo que estime necesario a su defensa.

Santoña a 17 de Julio de 1939.—Año de la Victoria. El juez, Carlos Pereda.—El secretario, A. Herrería.

# ANUNCIOS OFICIALES

#### Ayuntamiento de CABEZÓN DE LA SAL

Por el plazo de quince días, y para efectos de examen y reclamación, se exponen al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos contributivos correspondientes al año en curso:

El padrón de Cédulas personales, el de la exacción arbitrio de bajada canalones, el de bicicletas y el de perros.

Cabezón de la Sal, 19 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Vicente Arines.

#### Ayuntamiento de ANIEVAS

A los efectos de examen y reclamación se halla expuesto, en la Secretaría municipal, el padrón de Cédulas del actual ejercicio de 1939, durante un plazo de quince días.

Lo que se publica para general conocimiento de

los interesados.

Anievas, 15 de Julio de 1939.—Año de la Victoria. El alcalde, Lucas Mantecón.

#### Ayuntamiento de CABUÉRNIGA

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento general sobre Utilidades correspondiente al ejercicio de 1937, durante cuyo plazo y tres días más se admitirán las reclamaciones que se originen.

Cabuérniga, 20 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Francisco Mier. 1298

## ANUNCIOS PARTICULARES

#### BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 1.054, expedido por la Sucursal de este Banco en Ramales, comprensivo de dos obligaciones (reformas) del Ayuntamiento de Sevilla, 6 por 100, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 6 y 30 de los Estatutos sociales.

Santander, 21 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.

Derechos de inserción: 12,25 pesetas.

### BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco, números M 5.599, B 1.340, 2.833, Y 4.851, 10.981, 11.432, 11.822, 14.827, 13.428, 13.429, 13.430, J 4.325, 7.951, 12.185, 16.601, 17.997, 18.586, 18.595, 19.825, 20.009, 20.281, 20.282, 20.283, 20.288, 20.289, 20.290, 20.546, 21.028, G 19.817, 23.473, 26.961, 27.741, 28.904, 32.574, 32.941, 37.315, 38.117, 38.714, 39.284, 39.660, 40.429, 41.355, 41.356, 41.358, 43.169, 43.678, 43.957, 47.866, 47.867, 47.868, 47.870, 47.871, 51.528, 54.063 y los extractos de inscripción números 5.900 y 6.594, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 6 y 30 de los Estatutos sociales.

Santander, 22 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.

Derechos de inserción: 21 pesetas.

Se anuncia el extravío de la libreta número 2.164 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 4,75 pesetas.

Se anuncia el extravío de la libreta número 20.874 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 4,75 pesetas.